

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 2 de Octubre de 1930

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado %	CAMBIOS DE HOY
Fechas	OU			OU	Fechas				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado,</i>				ACCIONES			
1-10-930	70,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	70,60	1-10-930	591,00	Banco de España.....	600		594,00
1-10-930	70,80	» E, de 25.000 » »	70,50	30-9-930	460,00	Banco Hipotecario de España....	600		
1-10-930	71,00	» D, de 12.500 » »	71,00	1-10-930	440,00	Banco Español de Crédito.....	250		441,00
1-10-930	71,55	» C, de 5.000 » »	71,25	23-8-930	245,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
1-10-930	71,55	» B, de 2.500 » »	71,25	1-10-930	232,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	600		
1-10-930	71,55	» A, de 500 » »	71,25	25-9-930	189,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
1-10-930	70,00	» G, de 100 » »	70,00	18-8-930	161,00	Socied. Gral. Anu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias....	500		72,75
1-10-930	70,00	» H, de 200 » »	70,00	1-10-930	73,00	Unión Española de Explosivos...	100		1.062
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado,</i>		1-10-930	1.050	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
1-10-930	81,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475		
1-10-930	81,70	» E, de 12.000 » »		28-7-930	55,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
29-9-930	82,75	» D, de 6.000 » »	81,75			OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
25-9-930	84,00	» C, de 4.000 » »		20-8-930	460,00	Bonos del Banco de España.....	500		
1-10-930	84,00	» B, de 2.000 » »	83,50	1-10-930	91,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	81,50
1-10-930	85,35	» A, de 1.000 » »	85,25	1-10-930	87,85	Idem id. id.....	500	5	97,85
1-10-930	8,00	» G, de 100 » »	87,00	1-10-930	109,50	Idem id. id.....	500	0	109,50
1-10-930	88,00	» H, de 200 » »	87,00	29-9-930	99,00	Idem del Banco de Crédito Local	500	6	97,00
		4 POR 100 AMORTIZABLE		29-9-930	80,00	Sociedad Gral. Anu. ^a España...	500		
28-9-930	75,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		3-9-930	95,80	F. C. M. Z. A., Va- ladolid a Ariza.....	500	5	
29-9-930	75,50	» D, de 12.500 » »		18-7-930	83,15	» B.	500	4	
29-9-930	78,00	» C, de 5.000 » »		22-6-930	76,75	» C.	500	4	
30-9-930	75,50	» B, de 2.500 » »		13-5-929	72,50	Idem Norte de Espa- ña. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3	
1-10-930	75,00	» A, de 500 » »	75,00	13-6-929	71,25	1. ^a serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		13-5-929	72,50	2. ^a serie.	500	2	
29-9-930	91,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-5-929	72,50	3. ^a serie.	500	2	
1-10-930	91,25	» E, de 25.000 » »		13-5-929	72,50	4. ^a serie.	500	3	
1-10-930	91,25	» D, de 12.500 » »	81,25	23-5-925	64,00	5. ^a serie.	500		
1-10-930	91,25	» C, de 5.000 » »	91,25			<i>Ayuntamiento de Madrid,</i>			
1-10-930	91,25	» B, de 2.500 » »	91,25	1-10-930	99,75	Obligaciones	500		
1-10-930	91,25	» A, de 500 » »	91,25	28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		1-10-930	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
9-7-930	88,90	EMISIÓN DE 1917		23-9-930	9,25	Idem id. 1918.....	500		
22-8-930	87,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-6-930	9,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
30-9-930	87,00	» E, de 25.000 » »				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO	
1-10-930	87,00	» D, de 12.500 » »		4 por 100 perpetuo al contado.....	2.910.000	Idem fin corriente.....	»		
1-10-930	87,00	» C, de 5.000 » »	87,00	Idem fin próximo.....	»	4 por 100 amortizable.....	2.000		
1-10-930	87,00	» B, de 2.500 » »	87,00	4 por 100 amortizable.....	2.000	5 por 100 amortizable.....	15.500		
1-10-930	87,00	» A, de 500 » »	87,00	Acciones del Banco de España.....	19.000	Idem del Banco Hipotecario.....	»		
		DEUDA FERROVIARIA		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	»	Azucarera.—Preferentes	»		
1-10-930	99,25	AMORTIZABLE 5 POR 100		Idem.—Ordinarias	67.500	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	174.500		
1-10-930	99,25	Serie A.....	99,25	Idem id. al 6 %.....	38.500				
26-9-930	100,90	» B.....	99,00						

Gaceta de Madrid.—Núm. 276 3 Octubre 1930 Anexo único.—Página 41

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones de Profesores especiales de Francés de Institutos nacionales.

Se convoca a los Profesores titulares de Lengua francesa de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, señalados en el número 1 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1930, para las cinco de la tarde del 15 de Octubre, en el Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad Central, a fin de dar comienzo a los ejercicios de oposición a que se refiere el número 3 de la citada Real orden.

Las solicitudes deberán ingresar en el Ministerio antes del día 15 de Octubre, o ser entregadas al Presidente del Tribunal en el acto de presentación.

Los aspirantes podrán actuar sin más requisito que la justificación de su personalidad.

Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Presidente del Tribunal, Juan Zarzuela.

SUBASTAS

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concurso para la construcción de los desagües de fondo del pantano del Arlanzón.

Aprobado por Real orden de 13 de Julio de 1929 el proyecto general del pantano del Arlanzón por el presupuesto de contrata de 6.859.869,78 pesetas, en cuyo presupuesto está incluido el correspondiente a estas obras, la Junta de gobierno de esta Confederación, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó anunciar este concurso.

La apertura de pliegos se verificará el día 10 de Noviembre próximo, a las once horas, en las oficinas centrales de esta Confederación, plaza de Santa Ana, número 3 (Valladolid), ante el Delegado Regio, y en su ausencia, ante el Director técnico o persona en quien delegue.

Los pliegos de bases, de condiciones particulares y económicas y pliegos estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones, pudiendo adquirirse copia de ellos mediante el pago de 10 pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.500 pesetas, en metálico, en la Caja de la Confederación.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (tímbre de 3,50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase.

Los concursantes deberán sujetarse, al redactar sus proyectos, a los pliegos de condiciones particulares y económicas, y al de bases del concurso.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Confederación, en horas hábiles de oficina,

hasta las trece horas del día 6 de Noviembre, o utilizando el servicio de correos, debiendo, en este último caso, entregarse en una de las estafetas hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, ~~scribiéndose~~ el sobre en esta forma:

"Concurso de proyectos para suministro y montaje de los mecanismos de los desagües de fondo del pantano del Arlanzón.—Valores declarados, 1.500 pesetas.—Excmo. Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.—Valladolid."

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del concursante y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en la forma que se indica, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al concurso están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2413, de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los concursantes a cumplir con lo dispuesto en el Real decreto número 744, de 6 de Marzo de 1929, en la parte que se consigna en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

La Junta de gobierno podrá rechazar todas las proposiciones presentadas, o aceptar la que crea más conveniente, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la "Gaceta de Madrid", pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos, a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid a 30 de Septiembre de 1930.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairino.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", fecha ... de ... de 1930, para adjudicar, mediante concurso, el suministro y montaje de los mecanismos de los desagües de fondo del pantano del Arlanzón (Burgos), se comprometo, sujetándose a las condiciones contenidas en el pliego de bases del concurso y pliego de condiciones particulares y económicas, a realizar las obras, de acuerdo con el proyecto que adjunto presento, por el precio total de pesetas ... (aquí el precio, en letra).

(Fecha, firma y rúbrica.)

Notas.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la autografía, y acompañar un poder notarial que lo autorice.

S—1723

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Comisión de compra.

Por Real orden circular del Ministerio del Ejército de 17 de Septiembre del corriente año ("Diario Oficial" número 211) se dispone la celebración de subasta general, única y con carácter urgente, al objeto de intentar la adquisición del siguiente material con destino al servicio de Hospitales:

Para cama de Oficina:

300 fundas de cabezal.
200 mantas de lana.
250 sábanas de arriba.
250 sábanas de abajo.
300 telas de colchón.

Para cama de tropa.

1.500 telas de cabezal.
4.000 fundas de cabezal.
1.500 mantas de lana.
3.500 sábanas de arriba.
3.500 sábanas de abajo.
1.000 telas de colchón.
1.000 cubrecamas.

Para cama de Oficial y de tropa.

13.000 kilogramos de lana.
450 lonetas cubresomiers.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nacional, publicados a continuación de la Real orden circular antes citada, se hallarán de manifiesto en el Establecimiento Central de Intendencia todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar el día 23 del mes de Octubre del año corriente, en la Sala de Juntas de dicho Establecimiento, a las diez horas de su mañana, ante la respectiva Comisión, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; terminada ésta, se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito, en pliegos cerrados, numerados por el orden de su presentación. Espirado el plazo, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. A continuación podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de los pliegos por el orden que se hayan recibido; en la inteligencia de que abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se formará a continuación, resultasen dos o más iguales y fueren las más económicas, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si en el término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones u ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus Succursales la suma equivalente al

6 por 100 del importe de su oferta, calculado por el precio límite que figura en el pliego de condiciones técnicas, cuya garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, a no ser que estuviere dispuesto que se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá para tomar parte en dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán por separado, según que se refieran a material comprendida en cada uno de los tres grupos anteriores, y dentro de cada uno de éstos, según se trate de mantas para cama de Oficial o de tropa y lana para relleno, pudiendo las de ropas presentarse por la totalidad de las comprendidas en cada uno de dichos grupos o por lotes comprensivos de una o varias clases de ellas.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava, y aparecerán sin empujadas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citan en el pliego de condiciones legales.

Si al hacer la adjudicación del material a un contratista en el acto de la subasta lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá el Tribunal aplicarlo, si conviene, a la adquisición del mayor número de prendas sobre los que recayó la adjudicación. A tal fin, antes de terminar el acto se preguntará al adjudicatario si, en los mismos precios y condiciones, amplía su oferta en el número de prendas que resulten, dado el beneficio del pedido, y señalada su conformidad por escrito, se hará constar así en el expediente y acta correspondiente.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), Ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (Colección Legislativa número 27), Reglamento para su ejecución de 28 de Julio de 1917 (C. L. número 153), Real orden circular de 19 de Abril de 1930 (Diario Oficial número 89) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Madrid, 26 de Septiembre de 1930.—
El Coronel de Extendencia Presidente,
José Senespleda.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y E., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio del Ejército" o "Boletín Oficial" de la provincia de ..., fecha ..., de la subasta que se celebrará el día 23 de Octubre del corriente año para la adquisición de diverso material para el servicio de Hospitales, y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento, y a fa-

cilitar — (Detállense el material que se ofrezca, indicando cantidad, precio por unidad e importe de cada lote, en letra.)

De acuerdo con lo que establece la condición novena de las legales, el que suscribe declara que, de ser adjudicatario, los obreros empleados en la fabricación de este material estarán sometidos a condiciones no inferiores ... (Complétense dicha condición.)

Se acompaña cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo o alta de la contribución industrial, y en los casos que proceda, recibo que acredite el pago de la última cuota del retiro obrero, el pasaporte de extranjería, poder notarial, copia de la escritura de constitución de la Sociedad, la certificación a que hace referencia el Real decreto de 12 de Diciembre de 1928 y certificado de productor nacional.

Madrid, ... de ... de 1930.

(Firma y rúbrica.)

S.—E18

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGREDA

Don Joaquín de Cereceda y Mauleón, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, el día 10 de los corrientes tendrá lugar en este Consistorio, ante la Comisión respectiva y bajo mi presidencia o la del que legítimamente me sustituya, la subasta pública del arrendamiento del monte. Tallar, bajo las siguientes condiciones:

1.º Se arrienda por el plazo de veinte años el monte propiedad de este Ayuntamiento, denominado El Tallar, sito entre los términos municipales de Agreda y Débanos, y que aproximadamente tiene una extensión de terreno de 260 hectáreas, útiles para el cultivo agrario.

2.º El precio del arriendo por los veinte años será el de 100.000 pesetas, que deberán ser abonadas en la siguiente forma: 60.000, en el acto de la formalización del contrato, y las otras 40.000, a prorrata entre los quince años últimos del contrato, a razón de 2.666,66 pesetas anuales.

3.º Las leñas existentes en el monte, y que aproximadamente han sido tasadas en 12.000 pesetas, pasarán a ser propiedad del rematante, excepción hecha de aquellas plantas de cocina (previamente señaladas) que por su situación son de gran conveniencia para la buena conservación de la finca.

4.º De igual modo será propiedad del adjudicatario el aprovechamiento de los pastos.

5.º En el arriendo no se hallan comprendidas aquellas extensiones de terreno que, estando dentro del monte, las poseen actualmente los particulares.

6.º El rematante podrá roturar y cultivar el terreno en la forma que crea más conveniente, sin que pueda realizar actos que vayan en perjuicio de la finca, siendo responsable de los daños que ocasione. Cualquier mejora que realice quedará en favor del Ayuntamiento, sin obligación de abonar cantidad alguna. Asimismo podrá subarrendar el monte en su totalidad o en parcelas.

7.º La explotación del monte será en su totalidad de cuenta del adjudicatario; es decir, que en modo alguno podrá pedir rebaja en el precio o rescisión de un contrato, si las cosechas resultasen malas o se perdiesen en su totalidad.

8.º En el caso de que el adjudicatario dejase de pagar en alguno de los años que le correspondía la renta estipulada en este pliego de condiciones, se someterá al procedimiento ejecutivo, y desde luego a la jurisdicción de esta villa, cualquier asunto que hubiese que ventilarse judicialmente.

9.º Los gastos que la subasta ocasionase, tanto la liquidación de los derechos reales, honorarios del Notario que autorice la subasta, como inserción de anuncios, y cualquier otro que se origine, serán de cuenta del adjudicatario.

A esta subasta podrán acudir todos los españoles que se hallen en la plenitud de los derechos civiles, bien por sí o por medio de representante, con poder declarado bastante por alguno de los Letrados de esta localidad, don Acisclo Fernández Calvo o D. Anastasio Vitoria García.

Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, en los que se deberán de adjuntar: la proposición, arrojada al modelo que a continuación se expresa, y la cédula personal; asimismo será obligatorio presentar por separado el resguardo que acredite haber hecho el depósito previo en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de pesetas 5.000, equivalente al 5 por 100 de la cantidad total que sirve de tipo a la subasta.

En el anverso del sobre se consignará: "Proposición para optar a la subasta del arrendamiento del monte de El Tallar".

Estos pliegos se presentarán en esta Secretaría, los días hábiles, a las horas de oficina, que son de diez a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

El plazo para la admisión de proposiciones será de veinte días naturales, a contar de la siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en la "Gaceta de Madrid", y la apertura de pliegos tendrá lugar el siguiente día de cumplirse los veinte señalados para la admisión de pliegos, en acto público, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a la una de la tarde.

Si el último día de los plazos de admisión fuere festivo o el de la apertura de los mismos, uno u otro acto se prorrogarán al siguiente día hábil, y en el mismo sitio y hora.

El plazo de duración del contrato empezará a contarse al siguiente día de la celebración de la subasta.

El Tribunal para esta subasta estará constituido por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento o Teniente de Alcalde en quien delegue, que le presidirá; un Sr. Vocal de la Comisión municipal permanente, en representación de ésta, y el Notario a quien correspondía formalizar el acto.

Se advierte que no se admitirá ninguna proposición que no se ajuste exactamente a todo lo preceptuado en este pliego de condiciones.

Lo que se hace saber a los fines correspondientes y en cumplimiento de lo que disponen el artículo 162 del Estatuto

municipal y el 2.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre la contratación de obras y servicios municipales.

Agreda, 19 de Septiembre de 1930.—
El Alcalde, Joaquín de Cereceda.—
D. J. G., el Secretario interino, Sebastián Gimeno.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de clase ..., enterado del edicto publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el "Boletín Oficial" (o "Gaceta") correspondiente al día ... de ..., y de las cláusulas que en el pliego de condiciones constan para tomar en arriendo por veinte años, el monte del Tallar, se compromete a abonar por dicho tiempo la cantidad de ... pesetas, sujetándose en todo al pliego de condiciones.

... a ... de ... 1930.

(Firma)
S—1722

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Facultad de Medicina.

Hallándose vacante en esta Facultad de Medicina una Auxiliaria temporal adscrita a una de las Cátedras de Patología médica, con su clínica, dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas, se anuncia para su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y Reales órdenes de 27 de Septiembre y 7 de Marzo de 1930.

Los aspirantes habrán de estar en posesión del título de Licenciado, obtenido mediante reválida, y presentarán sus instancias, con los justificantes de los méritos que aleguen, en la Secretaría de la Facultad, en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Barcelona, 23 de Septiembre de 1930.
El Decano, Doctor Ferrer Cagigal.

P—1240

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELALCAZAR

Don Luis Delgado García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Belalcázar (Córdoba).

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia tiene acordado, por sesión del día 8 de Septiembre del presente año, la creación de una plaza de Veterinario municipal, dotada con el haber anual de 1.125 pesetas, cuyo cargo habrá de proveerse por concurso, que queda abierto por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid", de acuerdo con la Real orden de 23 de Mayo último, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los siguientes documentos: certificación de nacimiento del interesado, otra del Registro general correspondiente para acreditar no tener antecedentes penales,

título de Profesor Veterinario, documento que acredite pertenecer al Colegio correspondiente, y los documentos que acrediten méritos personales, si los hubiere, reservándose la Corporación el derecho de apreciar los que se aleguen.

Las condiciones generales y especiales del concurso, además de las expuestas, son las siguientes: la causa de la vacante es la creación de esta plaza, por corresponder a este Municipio dos Inspectores Veterinarios y no existir más que uno; el partido lo constituye únicamente este Ayuntamiento de Belalcázar, de la provincia de Córdoba, partido judicial de Hinojosa del Duque; la categoría de la plaza se ha estimado de segunda, equiparándola en sueldo y condiciones a la existente.

El censo de población es de 9.095.
Censo ganadero de especie de abasto, 2.500.

Reses porcinas sacrificadas en domicilios particulares, 2.000.

Existen servicios de Mercado y de puestos.

Existe, además de las dichas, otra plaza provista de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias.

Belalcázar, 18 de Septiembre de 1930.
El Alcalde, Luis Delgado.

X—3698

SOCIEDAD ELECTRICA DE LOS ALMADENES

El Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 10 de Octubre, a las doce y media horas de la mañana, en Alicante, calle de Calderón de la Barca.

El objeto de la reunión será el siguiente:

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que ésta dé su garantía hipotecaria, o conjuntamente con la Real Compañía de Riegos de Levante, cree, y si hay lugar, emita obligaciones hipotecarias 6 por 100, hasta un máximo de 18 millones de pesetas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1930.—
El Administrador Director, José María Serra.

X—

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El día 25 del corriente mes de Octubre, a las cuatro de la tarde, y en la Notaría de Bilbao, calle del Correo, 18, segundo, a cargo de D. Mario Gómez, se procederá a la venta en pública subasta de un lote de alhajas, con arreglo al pliego de condiciones que puede examinarse en dicha Notaría.—Mario Gómez.

X—3697

REAL COMPANIA DE RIEGOS DE LEVANTE

El Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el próximo día 10 de Octubre, a las doce horas de la mañana, en Alicante, en el domicilio de la Sociedad, calle Calderón de la Barca.

El objeto de la reunión será el siguiente:

Autorización al Consejo de Administración de la Compañía, para que ésta, sola o conjuntamente con la Sociedad

Eléctrica de los Almadenes, cree, y si hay lugar emita, obligaciones hipotecarias 6 por 100, hasta un máximo de 18 millones de pesetas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1930.—
El Administrador Director, José María Serra.

X—

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

Junta general ordinaria de señores accionistas.

El Consejo de Administración, según lo prevenido en el artículo 33 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria, con objeto de dar cuenta del 48.º ejercicio social, correspondiente al año 1929.

El acto se efectuará el día 23 del corriente mes, a las once de la mañana, en el domicilio social, Rambla de Estudios, número 1, principal.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, la Junta se constituirá y celebrará sesión con plena validez legal, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas.

Con arreglo a lo prescrito en el artículo 25 de los mismos, para tener derecho de asistencia a la Junta se necesita depositar 50 o más acciones. Los accionistas que no posean individualmente 50 acciones, podrán reunirse y confiar la representación englobada de estas 50, a lo menos, a uno de entre ellos.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro señor accionista.

Para acreditar el derecho de asistencia deberán depositarse en los puntos que se indicarán las acciones o resguardos de depósitos nominativos y en que conste la numeración de las mismas, expedidos por Bancos adscritos al Consorcio bancario.

Los depósitos se efectuarán en Barcelona, en el domicilio social; en Madrid, en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14, y en Bilbao, en el Banco de Vizcaya, admitiéndose en Barcelona hasta las doce de la mañana del día 22, y en Madrid y Bilbao, hasta la misma hora del día 18.

En los referidos Centros se facilitarán ejemplares de poderes y se expedirán a los depositantes los resguardos y papeletas de entrada.

Lo que, por acuerdo del Consejo, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 1.º de Octubre de 1930.—
El Secretario, Antonio F. de Castro.

X—3696

BANCO DEL COMERCIO

Relación de saldos y créditos contra el Banco del Comercio que, conforme al Real decreto de 24 de Enero de 1928, tienen la consideración de abandonados:

D. Leoncio Gastelu-Urrutia Aresti, 34,43 pesetas; doña María García Ibarloza, 2,03; D. Lorenzo Iturriaga Arrieta, 6,43; D. Ramón Buesa Alde, 30,07; D. Valentín Zárraga Menica, 25,57; doña Evarista Uriarte, 16,02; D. José Uriarte Gaubeca, 12,88; D. Domingo Ibarrola Ayala, 5,44; D. Ignacio Arán-

barri Muguruza, 1,72; doña Carmen Urrutia López, 2,17; doña Carmen Alegría Múgica, 1,71; D. José María Borde Mugarza, 2,86; D. Víctor Bilbao Madariaga, 1,74; doña Engracia Giral de Aguirre, 4,89; doña Polemia Agüero Alvarez, 6,95; D. Sandalio Bárbara Oruea, 9,70; doña Isidra Uriarte Maruri, 13,75; D. Diego Pánera Cuelo, 31,81; doña Felisa Padilla Arana, 2,42; don Manuel D. Lamadrid, 16,46; doña María Pérez de Lamadrid, 10,47; doña Marcelina Ayesta Ibarburen, 8,24; doña Tiburcio Velasco Ocio, 14,17; D. Cefe-rino Zubero Gogénola, 12,25; doña Ben-jamina Ochoa Gómez, 8,11; doña María Echevarrieta Bilbao, 2; doña Josefa Lar-rábeiti Garaizar, 10,66; doña Luciana Garay Hurtado, 13,98; D. Valentín Mi-lieu Amunategui, 2,82; doña Justa Es-

pejo Ruiz, 1,72; doña Justa Basabe Landelaberri, 9,15; doña Celestina Alex-peiti Arronategui, 19,88; D. Antonio Al-varez Abásolo, 7,05; doña Aurora Ga-ray Treviño, 11,59; D. Elías Erezuma Arrien, 5,28; D. José Fernández Gómez, 13,57; doña Juliana Llanos Carral, 7,54; D. Toribio Coscorrosa Meave, 1,70; D. Manuel López Chao, 7,34; La Unión, Sociedad Sócorros Mutuos de Sordica, 6,33; D. Domingo Velasco González, 7; doña Virtudes Selva y de la Puente, 19,16; doña Valentina Berrojalbiz Uri-barrena, 6,87; doña María Arechavala Saráchaga, 3,80; D. Rafael Elcoro Egu-ren, 3,98; D. José Eguiluz Velasco, 13,36; D. Joaquín Arisqueta Quintana, 5,71; doña Isabel Amorrotu Ciarrusta, 2,17; D. Manuel Olavarria Amorrotu, 2,52; D. Francisco Goitia Garaizar,

26,17; D. José María Azcarate Legarra-ta, 2,18; D. José Dolara Santa María, 2,46; doña Manuela Dominguez Bolón, 0,52; D. Juan Pérez Zamacoa, 5,05; D. Francisco Amillategui Deustua, 27; doña Hilaria Echevarria Linzueta, 17 pesetas con 73 céntimos; D. Felipe González Gareia, 2,46; doña Elise Bus-quet, 3,29; D. Francisco Salazar Zára-te, 6,82; doña Cuneinda González Fer-nández, 0,90; doña Epifania Irizarri Bolmaga, 15,72; D. José Larrea Carri-carte, 2,14; doña Elpidia Irazabal Ares-ti, 9,56; D. Cipriano García Velasco, 17,91; D. Pablo Solaguren, 19,51; doña Tomasa Areitio Madariaga, 2; doña Custodia Uriarte Echevarria, 1,88. To-tal, 624,68 pesetas.

El Secretario, Eusebio Azpitarte.
X—3702

LA "SUD AMERICA"

COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Balance general, cerrado en 31 de Marzo del año 1930.

ACTIVO	Reis.
Titulos de la Deuda pública del Brasil.....	17.299.345\$641
Otros títulos de renta del Brasil.....	2.834.501\$700
Titulos de la Deuda pública del extranjero.....	1.394.177\$931
Otros títulos de renta del extranjero.....	13.481.592\$095
Inmuebles.....	28.990.337\$718
Préstamos con garantías.....	79.421.536\$712
Depósitos en Bancos a plazo fijo.....	17.153.456\$600
Caja.....	7.223.629\$614
Primas pendientes de cobro.....	6.103.549\$000
Intereses y alquileres.....	2.178.599\$458
Cuentas corrientes de Sucursales y Agen-cias.....	1.804.811\$692
Fianza de la Dirección.....	110.000\$000
Compañías de reaseguros.....	3.864.298\$125
Diversas cuentas deudoras.....	931.830\$554
Total.....	182.731.666\$840
PASIVO	
Capital.....	2.000.000\$000
Reservas.....	163.677.638\$704
Beneficios.....	7.420.692\$106
Pagos a efectuar sobre pólizas.....	1.601.825\$038
Primas en suspenso.....	259.298\$462
Cuentas corrientes de Sucursales y Agen-cias.....	2.143.084\$527
Corresponsales en el extranjero.....	837.850\$688
Titulos en garantía.....	110.000\$000
Depósitos.....	1.523.649\$195
Conversión de monedas.....	1.866.136\$293
Compañías de reaseguros.....	1.187.020\$524
Diversas cuentas acreedoras.....	104.471\$303
Total.....	182.731.666\$840

S. E. u O.—Rio de Janeiro, 31 de Marzo de 1930.—José Mo-reira de Magalhaes, Joao Picanço da Costa, Directores.—J. F. de Moraes Junior, Superintendente de Contabilidad.—R. Celestín Scholastique, Actuario.

Balance de la Sucursal española.—Ejercicio 1929-1930.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	831.414,17
Valores mobiliarios:	
Anticipos sobre pólizas.....	186.885,00
Titulos depositados en España.....	1.918.958,65
Inmuebles.....	2.321.474,86
Total.....	4.427.318,51
Mobiliario y material.....	346.790,80
Saldo de las cuentas con las Agencias.....	21.562,99
Fianzas.....	581,10
Deudores varios.....	80.202,88

	Pesetas.
Primas del ejercicio pendientes de cobro.....	278.355,82
Comisiones descontadas, procedentes del ejer-cicio 1929-1930.....	725.977,22
Total.....	6.718.202,64

PASIVO

Reservas matemáticas en 31 de Marzo de 1930...	5.544.340,00
Obligaciones pendientes de pago.....	69.109,54
Acreedores varios.....	14.997,22
Compañías reaseguradoras.....	4.182,25
Casa matriz.....	1.085.573,63
Total.....	6.718.202,64

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sucursal española.

DEBE

	Pesetas.
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	598.016,14
Gastos generales.....	572.239,40
Comisiones de cobro.....	30.042,51
Descuentos y contribuciones.....	2.108,44
Total.....	1.202.406,49
Primas de reaseguros (saldo).....	46.641,25
Amortizaciones: Mobiliario, material e inmueble	44.379,49
Siniestros.....	499.194,48
Pólizas rescatadas.....	33.297,50
Pérdida sufrida en la cotización de valores en 31 de Marzo de 1930.....	39.451,20
Reservas matemáticas de primas en 31 de Marzo de 1930 (por seguros caso de muerte y mix-tos).....	5.544.340,00
Total.....	7.409.710,41

HABER

Reservas matemáticas de primas en 31 de Marzo de 1929.....	3.890.021,60
Primas del ejercicio.....	2.959.839,24
Producto de los fondos invertidos:	
Intereses de demora.....	837,45
Cupones de los títulos depositados... ..	82.420,71
Intereses sobre anticipos de pólizas... ..	7.522,01
Renta líquida del inmueble.....	53.218,72
Total.....	1.173.498,89
Derechos de pólizas.....	21.330,00
Siniestros de reaseguros.....	19.592,40
Beneficios: Por venta de valores.....	19.626,56
Casa matriz.....	355.807,82
Total.....	7.409.710,41

S. E. u O.—Madrid, 31 de Marzo de 1930.—El Contador, Antonio García de Burgos.—Visto bueno: el Delegado gene-ral para España, Joaquín Nogués.

SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS**Pago de cupones.**

Esta Sociedad ha tomado el acuerdo de distribuir a las acciones de la misma un dividendo de 22,50 pesetas por título como final del ejercicio 1929/30.

El pago se efectuará a partir del día 10 del presente mes de Octubre, y previa deducción de los impuestos correspondientes, en los Bancos Urquijo, de Madrid; Bilbao, de Madrid; Español de Crédito, de Madrid, y Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, contra entrega del cupón número 20 de las acciones.

Madrid, 1.º de Octubre de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

X-3706

EL HOGAR ESPAÑOL

Habiéndose extraviado el resguardo de imposiciones especiales de esta Sociedad número 3310, de pesetas 1.000, expedido en 5 de Mayo de 1914 a nombre de D. Jaime Soler Manresa, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de tres meses, a contar desde la inserción de este anuncio; advirtiéndose que, transcurrido ese plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulándose el anterior y quedando exento "El Hogar Español" de toda responsabilidad.

Madrid, 1.º de Octubre de 1930.—El Secretario general, Ildefonso Díez.

X-3701

JUZGAO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta capital, dictada ante mí, en autos promovidos por el Procurador D. Salustiano Juárez, a nombre de D. Rafael Román Castellón, del comercio de esta Plaza, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos del aludido comerciante, y en su virtud se le da publicidad por medio de la presente y conforme a lo preceptuado en el artículo 4.º de la ley de 25 de Julio de 1922.

Cádiz a 19 de Septiembre de 1930.—El Secretario judicial interino, Doctor José Barrasa.

X-3704

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha 24 del corriente, dictada en el expediente promovido por doña Carolina Mapelli Gaertner, se hace saber el fallecimiento, sin otorgar testamento, de doña Inés Mapelli Gaertner, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Málaga, hija de D. Manuel y de doña Carolina, ocurrido en su domicilio en esta Corte, calle de Claudio Coello, número 72, bajo, el día 6 de Junio del corriente año, habiéndose presentado reclamando su herencia, por carecer de descendientes y ascen-

dientes legítimos, su hermana de doble vínculo la doña Carolina Mapelli Gaertner, mayor de edad, viuda y vecina de esta Corte.

En su consecuencia, se llama por medio de la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de esta capital y del de Málaga, e insertará en los periódicos "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de dicha ciudad de Málaga, a los que se crean con igual o mejor derecho que la doña Carolina, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo, si vieren convenirle.

Madrid, 29 de Septiembre de 1930.—El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X-3705

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos de procedimiento especial sumario promovidos por don Diego Morales Mula, contra D. Antonio Muñoz Collado, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 31 de Octubre próximo, a las once, y por el precio de 100.000 pesetas pactado en la escritura de préstamo base de este procedimiento, la siguiente finca:

Una casa en construcción, sita en esta capital, calle de San Rafael, sin número de orden ni tampoco su manzana fuera de la zona del Ensanche, a la izquierda de la calle de Bravo Murillo, barrio de Bellas Vistas, distrito judicial y municipal de la Universidad, correspondiente a la primera sección del Registro de la Propiedad de Occidente. Tiene una superficie de 351 metros y 33 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.525 pies y 30 décimos, también cuadrados. Linda: al Sur, en línea de 12 metros 60 centímetros, con dicha calle de San Rafael, a la que hace fachada y tiene su entrada; por la derecha entrando, al Este, en línea de 26 metros, con terreno de D. Aniceto Barai; por la izquierda, al Oeste, en línea de 27 metros 65 centímetros, con casa y patio de doña Manuela González Díaz, y por el fondo, al Norte, en línea de 13 metros 65 centímetros, con solar de don Gabino Corrales. Dicha casa constará de cinco plantas y ático, distribuidas, la planta baja, en cinco cuartos, y las plantas primera, principal y segunda, en dos cuartos exteriores y tres interiores; el ático, en dos interiores y dos exteriores, con terraza cada una y cuatro patios; la escritura de constitución de hipoteca fué inscrita en el indicado Registro de la Propiedad de Occidente.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del mencionado tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de mani-

fiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 26 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X-3699

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 15 del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por D. Alfonso Cos-Gayón Abela, contra D. Mariano Fernández Sanz y D. Manuel Ibáñez Sandiego, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta, en la suma de 412.500 pesetas, de la finca siguiente:

Un solar en esta Corte, en la calle de Vallehermoso, sin número, de extensión superficial 448 metros cuadrados, equivalentes a 5.770 pies cuadrados, con 24 centésimas; que linda: por su frente, orientado al Este, en línea de 14 metros, con calle de Vallehermoso; por la derecha entrando, Norte, en longitud de 32 metros, con finca de D. Marcial Martín; por la espalda, u Oeste, en línea de 14 metros, con otra del señor Marqués del Llano de San Javier, y por la izquierda, o Sur, en otra línea de 32 metros, con finca de la que se segregó este solar, perteneciente a doña Juana Bravo, en 20 metros, y con solar que se separó del que se describe y que pertenece a los Sres. Fernández e Ibáñez.

El remate se verificará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 31 de Octubre próximo, a las doce; previniéndose que no se admitirán posturas inferiores a las 412.500 pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno, el Juez, Agustín F. de Peñaranda.

X-3700

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Hourubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 753 del año actual seguido, por lesiones, contra Ramón Ríos y Santiago Francisco, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo condenar y condeno a Ramón Ríos y Santiago Francisco a la pena de quince días de arresto, que sufrirán en la cárcel de esta villa, y al pago de costas del presente juicio, por mitad e iguales partes.

Notifíqueseles esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.”

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a los denunciados, expido la presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 23 Septiembre de 1930.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: El Juez, Pedro Ruiz.

ESPELÚY

Don Arturo de Urda Padilla, Secretario del Juzgado municipal de Espelúy.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado municipal, a virtud de denuncia del Jefe de estación de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, contra Juan López Núñez, de cuarenta y ocho años de edad, jornalero, de ignorado paradero, por viajar sin billete del ferrocarril en el tren 400 desde Baeza a Espelúy, cuyo importe del billete se eleva a 14,50 pesetas, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Espelúy a 26 de Septiembre de 1930; el señor D. Eufasio Galán Olivares, Juez municipal de ella; habiendo visto el precedente juicio de faltas y antecedentes del mismo, seguido por este Juzgado a virtud de denuncia del Jefe de esta estación de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, contra Juan López Muñoz, de cuarenta y ocho años de edad, jornalero y de ignorado paradero, por viajar sin billete del ferrocarril, por el tren 400, desde Baeza a Espelúy, el día 5 del actual, cuyo importe del billete asciende a 14,50 pesetas; y

Fallo que debo declarar y declaro rebelde al denunciado Juan López Muñoz, condenándole a la pena de diez días de arresto, a la multa de 14,50 pesetas, a la indemnización de igual cantidad a la Compañía perjudicada,

importe del billete de que carecía el denunciado, y en las costas de esta actuación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, previniendo sea notificada a las partes.—Eufasio Galán.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Arturo de Urda.”

Y para que sirva de notificación en forma al enjuiciado Juan López Muñoz, de ignorado paradero, extiendo la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, visada por el señor Juez, en Espelúy a 26 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Arturo de Urda. Visto bueno: el Juez municipal, Eufasio Galán.

JO—19504

GUARDIA DE JAEN (LA)

Don Blas Torres Pérez, Juez municipal de La Guardia de Jaén.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, para que durante el término de quince días, a contar desde la publicación de los edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén y GACETA DE MADRID, presenten los aspirantes sus solicitudes, acompañando a las mismas los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de su nacimiento o partida de bautismo.
- 2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificado de examen, y aprobación, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.
- 4.º Certificado de no ser deudor a fondos de este Municipio; y
- 5.º Certificado de antecedentes penales.

Haciendo constar que el número de habitantes de esta población es de 2.935, y que el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos arancelarios.

Dado en La Guardia de Jaén a 5 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, Blas Torres.—P. S. M., el Secretario suplente, Miguel Moya.

JO—19595

MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Fernando Revuelta, por desobediencia, y señalado con el número 1.717 del año actual, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Septiembre de 1930. Don Mario Jiménez Laá, Juez municipal del distrito de Chamberí habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Fernando Revuelta Zamanillo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora.

Fallo que debo condenar y condeno a Fernando Revuelta Zamanillo a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Y siendo desconocido el actual domicilio del condenado, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Paris.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la “Gaceta”, expido la presente en Madrid a 17 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Casa. Visto bueno, el Juez, Mario Jiménez Laá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Plácida Cristóbal, por malos tratos, y señalado con el número 1.739 del año actual, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Septiembre de 1930.

Don Mario Jiménez Laá, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Plácida Cristóbal Horcajo,

Fallo que debo condenar y condeno a Plácida Cristóbal Horcajo a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio.

Y siendo desconocido el actual domicilio de la condenada, notifíquesele la presente, por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Paris.”

Y mediante a la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la “Gaceta”, expido la presente en Madrid a 17 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Casa.—Visto bueno, el Juez, Mario Jiménez Laá.

JO—19594

MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.231 del año 1930, por lesiones, y contra Arabrosio Sánchez del Sol e Hilario Diaz Fernández, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 23 de Septiembre de 1930; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ambrosio Sánchez del Sol y Hilaria Díaz Fernández de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Ambrosio Sánchez del Sol y a Hilaria Díaz Fernández a la pena de treinta días de arresto a cada uno, que sufrirán en la cárcel respectiva, y al pago de las costas por mitad; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Ambrosio Sánchez del Sol y a Hilaria Díaz Fernández, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 24 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 966 del año 1930, por vejación y contra Segundo Domingo Guinón, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Septiembre de 1930; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Segundo Domingo Guinón de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Segundo Domingo Guinón a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Segundo Domingo Guinón, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la

presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 500 del año actual, por malos tratos, contra Hdefonso Moreno Escribano, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Septiembre de 1930. El Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Hdefonso Moreno Escribano de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Hdefonso Moreno Escribano a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de justificación al condenado y a José Ortiz Bañez.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Hdefonso Moreno Escribano y a José Ortiz Baker, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Septiembre de 1930. El Secretario, Licenciado Angel Jorro. Visto bueno: el Juez, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.120 del año 1930, por lesiones y contra Draga Cristus Cristus, Petra Cristus Cristus y Magdalena Cristus Cristus, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Septiembre de 1930; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Draga Cristus Cristus, Petra Cristus Cristus y Magdalena Cristus Cristus de la otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Draga Cristus Cristus y a Magdalena Cristus Cristus a la pena de quince días de arresto a cada una, que sufrirán en la prisión de su sexo, y al

pago de las dos cuartas partes de costas; y que debo absolver y absuelvo a Ninfa Lasarte Berganzo y a Petra Cristus Cristus, declarando de oficio las costas correspondientes; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Petra Cristus, a Draga Cristus y a Magdalena Cristus.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Petra Cristus, a Draga Cristus y a Magdalena Cristus, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 830 del año 1930, por lesiones, y contra Ramón Galán y Manuel García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Septiembre de 1930; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ramón Galán San Segundo y Manuel García Constantino, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón Galán San Segundo y a Manuel García Constantino a la pena de quince días de arresto, que sufrirán en la prisión celular, a cada uno, y al pago de las costas por mitad; se declara el comiso de la navaja que consta de autos, la que se destruirá por el Alguacil de servicio, una vez firme esta sentencia; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Ramón Galán y a Manuel García, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Angel Jorro.—V. B.: el Juez, Juan Montes.